



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 17

(08 de julio de 2008)

Por medio del cual se crea el Programa para el Fomento de las Relaciones Universidad Empresa

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Universidad incorpora los componentes de investigación, docencia y extensión por cuyos contenidos es deber de la universidad identificar, planear y enfrentar las dificultades sociales en todos sus órdenes.

Que entre esas dificultades se encuentran los desafíos que el proceso de la producción le plantea a la empresa y es deber de la universidad fortalecer sus lazos de cooperación con el sector real de la economía en aquellos componentes que propendan por el fortalecimiento de la producción nacional con base en las fortalezas institucionales de la universidad.

Que se hace necesario crear un Programa para el Fomento de las Relaciones Universidad Empresa para atender los requerimientos específicos que hagan los empresarios y que cumplan los requisitos y procedimientos descritos en el presente Acuerdo.

Que los empresarios por su parte han manifestado su interés en fortalecer estos lazos con donaciones, pasantías y otras formas de cooperación de recíproco beneficio.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Crear el Programa para el Fomento de las Relaciones Universidad Empresa que será financiado con el presupuesto general de la universidad a través del Proyecto de Inversión "Fomento a la Investigación y la Extensión", el cual se nutrirá mediante adiciones presupuestales que se harán de conformidad con las necesidades y compromisos que se asuman durante cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Rector para hacer las adiciones presupuestales requeridas para la financiación del Programa para el Fomento de las Relaciones Universidad Empresa de conformidad con lo expresado en el Artículo 1 y en cumplimiento de las condiciones del Artículo 4, literales a) al d), los cuales deberá certificar el Vicerrector de Investigaciones y Extensión.

ARTÍCULO 3: La Universidad atenderá los requerimientos específicos del Programa para el Fomento de las Relaciones Universidad Empresa, previa solicitud expresa de una empresa acerca de un Proyecto Especial de Intervención y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4.

Parágrafo 1: El Proyecto Especial de Intervención podrá consistir en investigaciones aplicadas de interés del empresario, consultorías, capacitación o formación en pre y postgrado para el empresario o sus dependientes, realización de pruebas de

SP

02-09-08 15:37



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior**

ACUERDO

laboratorio o cualquier servicio de extensión con que cuenta la universidad en su capacidad instalada.

Parágrafo 2: En casos excepcionales la universidad podrá contratar a terceros para la realización de las actividades propias del Proyecto Especial de Intervención.

Parágrafo 3: Los Proyectos Especiales de Intervención se acogerán a lo dispuesto en la reglamentación vigente de los proyectos especiales administrados bajo la cuenta de operación comercial expedidos por la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO 4: Serán requisitos para que una empresa pueda ser beneficiaria de un proyecto especial de intervención de la universidad los siguientes:

- a) Que la empresa solicitante aparezca en el banco de donantes de la universidad y haya efectuado por lo menos una donación o la efectué durante el año siguiente o asuma el compromiso de hacer una donación en la vigencia
- b) Que se suscriba un acuerdo o convenio de cooperación respectivo.
- c) Que la empresa se comprometa a respetar la propiedad intelectual de cualquier desarrollo tecnológico o científico producto de la intervención, salvo que se acuerde lo contrario en el respectivo documento de cooperación de que trata el numeral anterior.
- d) Que haya disponibilidad de recursos para el Programa Especial Universidad Empresa
- e) Aprobación por parte de la rectoría

ARTÍCULO 5: Con los recursos destinados al Programa para el Fomento de las Relaciones Universidad Empresa se cubrirán todos los gastos que fueren necesarios para atender los requerimientos específicos que hagan los empresarios y que cumplan los requisitos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los ocho (08) días del mes de julio de 2008.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario